

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba. 22 de julio de 2021. Paso al Despacho de la señora Juez, la demanda de sucesión intestada presentada por el abogado CRISTIAN DAVID VELEZ CORDERO, como apoderado judicial de la señora ANA POMPILIA MOLINA PAEZ, la cual está pendiente de apertura, inadmisión o rechazo. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ANA POMPILIA MOLINA PAEZ
CAUSANTE: MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ
RADICACIÓN: N° 23-686-40-89-001-2021-000132-00

En demanda que antecede, la interesada, señora ANA POMPILIA MOLINA PAEZ, a través de apoderado judicial doctor CRISTIAN DAVID VELEZ CORDERO, solicita la apertura de la sucesión intestada del causante MIGUEL ANGEL OSORIO DIAZ, en su condición de cónyuge supérstite del finado.

Revisada la demanda advierte el Despacho que, en la presente demanda, no se determina contra quien se dirige la demanda, esto es, contra herederos determinados o indeterminados, en caso de no conocerse (Artículo 488 N°3 y 82 N°2 del C.G.P.).

Por lo anterior y conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda, concediendo el termino de ley para que sea subsanada so pena de rechazo.

En merito a lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane el defecto señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60daa788a36bf0171f38645ba4e72147f7ac2974e77e0874ebfd595997ac049c

Documento generado en 22/07/2021 08:55:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**